



DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



# PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

“Aplicación del Convenio 103, Convenio de Protección a la Maternidad, mujer trabajadora”.

Guatemala, enero de 2,022.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1  
Guatemala, Ciudad, C.A  
☎ (502) 2424 1717  
✉ pdh@pdh.org.gt  
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias al:

 **1555**

📱 @PDHgt

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento al mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, realizó una verificación sobre la aplicación del Convenio 103, Convenio de Protección a la Maternidad, mujer trabajadora y acciones de cumplimiento por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Convenio sobre la protección de la maternidad C-103 fue ratificado por el Estado de Guatemala el 13 de junio de 1,989, encontrándose en estatus de vigencia y de obligación del cumplimiento del mismo.

## II. **Objetivos.**

### **Objetivo General**

Establecer las acciones efectuadas por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en relación al cumplimiento del Convenio sobre la Protección a la maternidad C-103.

### **Objetivos Específicos**

- a) Verificar la cantidad de denuncias de mujeres trabajadoras durante los años 2020 y 2021, que fueron despedidas por estar en estado de gestación, horario de lactancia u otra circunstancia apegada a la maternidad y sus respectivas verificaciones.
- b) Conocer el criterio que maneja el Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre la protección a la maternidad de las mujeres trabajadoras en contratos temporales 029, 182 y 189.

- c) Establecer quien debe sufragar los gastos por maternidad de las mujeres trabajadoras en contratación atípica.

### III. Hallazgos.

La verificación se realizó por medio de la oficina de acceso a la información pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte de la Defensoría de las Personas Trabajadoras.

- a) Según la información proporcionada por autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante los años 2020 y 2021, se recibieron y verificaron 357 denuncias de mujeres trabajadoras que denunciaron vulneraciones a sus derechos laborales por embarazo[sic] y lactancia.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión Social

#### Inspección General de Trabajo

#### Denuncias – Inspecciones

Motivo	Año		Total general
	2020	2021	
Embarazo	118	103	221
Lactancia	82	54	136
<b>Total general</b>	<b>200</b>	<b>157</b>	<b>357*</b>

\*Observación: La cantidad de denuncias corresponde a la cantidad de inspecciones realizadas.

Fuente UIP-MINTRAB

- b) Se informó por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que dicho ministerio cuenta con una política de concientización y protección a las mujeres trabajadoras y fomentar la aplicación del convenio 103 sobre la protección a la maternidad en el periodo pre-post y lactancia materna, ante ello, se encuentran conscientes de la importancia de las ventajas,



## PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

desventajas y beneficios de la lactancia materna para la salud de las madres y de sus hijos e hijas por ello promueven y protegen la lactancia en el entorno laboral, respetando la normativa laboral.

Sin embargo, la respuesta fue remitida de manera general y no se especificaron los derechos que tutela el propio Ministerio de Trabajo y Previsión Social a las mujeres trabajadoras que se encuentran bajo una contratación atípica temporal como lo son los contratos 029, 182 y 189.

- c) No se tiene registros en cuántos casos la Inspección General de Trabajo ha logrado se otorgue la licencia por maternidad a mujeres trabajadoras contratadas en los renglones 029 y cualquier otro basado en contrataciones atípicas, de igual manera no se informó si un patrono que contrata personal bajo contratos temporales debe sufragar los gastos por maternidad de una mujer trabajadora que no cuente con seguridad social.

#### IV. Conclusiones

- a) Durante los años 2020 y 2021 , más de 350 mujeres trabajadoras han presentado denuncias en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por posibles vulneraciones a sus derechos laborales como madres trabajadoras ya sea en periodo en estado de gestación o lactancia, cabe resaltar que durante el año 2020 en donde se vivieron restricciones por el tema de la pandemia provocada por la COVID-19 pudo generar un sub-registro de este tipo de vulneraciones.
- b) La Organización Internacional de Trabajo reconoce que dentro de las normativas de los Estados pueden existir contrataciones atípicas temporales, lo cual genera un alivio en la defensa de los derechos laborales de las madres trabajadoras que se encuentran contratadas bajo diversos renglones presupuestarios en donde no se cuenta con cobertura de seguridad social, recordando que uno de los fines del estado es la protección a la vida de las personas.

- c) La Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no cuenta con registro de denuncias ni intervenciones en el caso de mujeres trabajadoras contratadas en los renglones 029, 182, 182 y cualquier otro similar.
- d) Según la circular conjunta entre autoridades de la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas y Oficina Nacional de Servicio Civil, las personas contratadas bajo el renglón 029, no tienen calidad de servidores públicos, ni gozan de ninguna prestación laboral, lo cual se considera que contraviene lo ratificado por Guatemala ante la Organización Internacional de Trabajo, en el Convenio 103 protección a la maternidad, el cual indica que las mujeres trabajadoras contratadas atípicamente deben de contar con la protección estatal a referente a la maternidad y lactancia materna.

#### Recomendaciones

##### Al Ministro de Trabajo y Previsión Social:

- a) Promover que las entidades patronales públicas y privadas, aseguren el respeto a los derechos a la maternidad y lactancia materna de las mujeres trabajadoras, realizando campañas de información sobre el tema.
- b) Realizar las acciones necesarias encaminadas a velar por el cumplimiento del Convenio 103-OIT protección a la maternidad, tanto en la iniciativa pública como privada.
- c) Propiciar un trabajo conjunto con la Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Ministerio de Finanzas Públicas a efecto que en toda contratación temporal de servicios técnicos o profesionales se tome en cuenta y se cumpla con lo regulado en el Convenio 103-OIT protección de la maternidad, ratificado por Guatemala.